

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 21 de Agosto de 2009.-  
Ordenanza N° 30/2009 JFMVP.-

**VISTO:**

Lo resuelto en Sesión de la Honorable Junta de Fomento, en fecha 21 de septiembre de 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se dio tratamiento y se aprobó en dicha sesión facultar al la Presidencia Municipal a fin de que aquella instruya formalmente a las distintas áreas municipales para que se confeccionen los certificado de deuda de todos aquellos contribuyentes que al presente no hayan regularizado su situación fiscal, mediante el acogimiento a los planes de moratoria o que habiéndolo hecho hubieran dejado caducar las mismas, y en general a todo aquel que registre deuda ante esta comuna y cuyos montos representen en orden a su importancia un verdadero interés fiscal, situación que en cada caso será evaluada ante la concreta posibilidad de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Previo los recaudos antes apuntados a fin de hacer un estudio fundado de cada una de las situaciones, y liquidar correctamente las gabelas fiscales que adeude cada contribuyente, se remitirán los antecedentes necesarios al Area Legal a fin de que la misma inicie su ejecución dentro de los plazos de vencimiento de cada certificado de deuda.

Por ello:

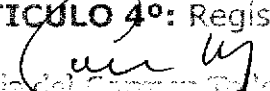
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
ORDENA:**

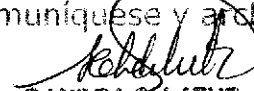
**ARTICULO 1º:** Facultar a la Presidencia Municipal a fin de que aquella dicte las directivas pertinentes a la Secretaría de Hacienda, área de Rentas y contaduría Municipal, a fin de que aquellas determinen correctamente y emitan los certificados de deuda fiscal a fin de que el Area Legal proceda luego a iniciar las acciones legales que resulten de competencia ante los tribunales de esta jurisdicción a efectos de perseguir el cobro de las distintas gabelas fiscales que correspondan en cada caso.

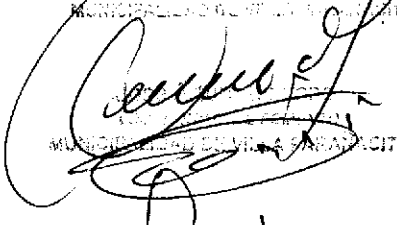
**ARTICULO 2º:** Establecer que para llevar a cabo tal operatoria se tendrá en cuenta la real importancia de la deuda como para considerar que aquella reviste interes fiscal para la comuna, en orden a la cuantía que en cada caso represente cada una de ellas.-

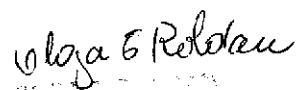
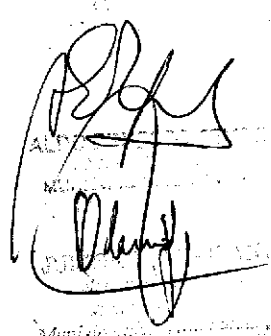
**ARTICULO 3º:** Remitir copia de la presente a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
María del Carmen Díaz  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SANDRA C. LINARES  
VICEPRESIDENTA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
MARÍA LINARES  
VOCA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Olga E. Roldán  
  
Municipalidad de Villa Paranacito